REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00001-00
ACCIONANTE:	PEDRO JULIO MORENO PARRA
ACCIONADOS:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Pedro Julio Moreno Parra, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.326.479, en nombre propio, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, acceso a cargos públicos, mérito y debido proceso administrativo; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, de acuerdo a lo solicitado y al considerarlo necesario, se requerirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1. Copia de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) radicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, 2. Copia de los requerimientos efectuados por la CNSC a la DIAN, en relación con la OPEC de la DIAN, y 3. Copia de toda la documentación que repose en esa entidad y que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 071 de 2020, para el concurso de ascenso en relación con la DIAN, de existir.

Así mismo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, publicar en sus páginas web oficiales, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio) con el fin que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.

Por lo anterior, el despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela, presentada por el señor Pedro Julio Moreno Parra, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.326.479 en nombre propio, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFÍCAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - Doctor José Andrés Romero Tarazona o quien haga sus veces y al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC - Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionadas para que en el término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, INFORMEN a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en Página 1 de 2

ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue: 1. Copia de la oferta pública de empleos de carrera (OPEC) radicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, 2. Copia de los requerimientos efectuados por la CNSC a la DIAN, en relación con la OPEC de la DIAN, y 3. Copia de toda la documentación que repose en esa entidad y que acredite el cumplimiento de los criterios señalados en el Decreto 071 de 2020, para el concurso de ascenso en relación con la DIAN, de existir.

QUINTO.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, <u>publicar en sus páginas web oficiales</u>, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin de que los interesados en la misma, se hagan parte de la presente acción de tutela, si así lo deciden.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en seis (6) archivos PDF, que integran el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES Juez